

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ISIDRA MARIA DEL REFUGIO FRANCO ISLAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO"

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 Que el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de director general del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha veintinueve de septiembre de 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautila, Mpio. De San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

II.- DE "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE."

II.1.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, con la misma capacidad legal, para celebrar convenios con las Instituciones del Gobierno Estatal Y Federal, como lo acredita con RFC FAI1450404SR5, Registrado en el Servicio de Administración Tributaria, con fecha -dos de mayo 1991, así como también presenta sus RVOES con número DGETI2001507 del 5 de julio de 2001 de la carrera Técnico Profesional de Enfermería General y DGETI2002662 del 30 de Enero del 2002 de la carrera Técnico profesional en Puericultura, anexando también copia de credencial del IFE con número 090471530091, con el cual, la Dra. Isidra María del Refugio Franco Islas, se identifica, además expresa que su acta constitutiva se encuentra en trámite legal.

II.2.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de cooperación con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel Tizayuca.

II.3.- Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio se ubica en: Av., 5 de mayo No.38 entre Mina y Niño Artillero, Col. Centro, Tizayuca Hgo, C. P. 43800, tel-779-100-75-00, R.F.C. FAI1450404SR5.

II.4.- Que tiene como objeto, la Formación de educación en enfermería y puericultura, ofreciendo la formación y aprendizaje del rubro específico de la Institución coadyuvando, con la formación de profesionales técnicos en su área de desempeño.

II.5.- Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP Hidalgo" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

A.- Tener conocimiento que mediante la concertación y apoyo de buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio.

B.- Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

C.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

D.- Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones conviene celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan, al tenor de las siguientes.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es formalizar acciones de vinculación entre las partes para operar programas que contribuyan al fortalecimiento de la planta productiva, apoyar la formación de profesionales técnicos bachilleres, capacitación de recursos humanos, lograr la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa del colegio, concertar la realización del Modelo Dual (Prácticas Profesionales), impulsar el acomodamiento de egresados, fortalecer la planta docente, apoyar los programas, la prestación de cursos de capacitación e implementar el Modelo Dual de acuerdo al reglamento e implantación del mismo. En el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, Plantel Tizayuca 178.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" y "EL CONALEP Hidalgo" se comprometen a:

- A) Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B) Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- C) Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de las prácticas profesionales.
- D) Establecer y llevar a cabo la participación en eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos.

TERCERA: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- A) "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" y "EL CONALEP Hidalgo", están de acuerdo en cumplir con la normatividad y legislación vigente de cada institución, aportar los recursos con que disponen para el buen funcionamiento de las acciones propuestas.
- B) Responsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, así como de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos propuestos por "EL CONALEP Hidalgo", y que sean aceptados por "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE"
- C) Que todas las prácticas realizadas por los alumnos de "EL CONALEP Hidalgo" se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe "EL CONALEP Hidalgo" y Previa autorización de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

CUARTA. "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" SE COMPROMETE A:

- A) Poner a disposición de los alumnos de "EL CONALEP Hidalgo" las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus prácticas profesionales.**
- B) El personal de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE." se compromete a tratar en forma, cortés y diligente a los alumnos de "El CONALEP Hidalgo."**
- C) Firmar las constancias correspondientes, que acrediten la realización de las prácticas profesionales, hasta su término y expedir la liberación de las mismas.**

QUINTA: "EL CONALEP HIDALGO" SE COMPROMETE A:

- A) Dar a conocer el número de alumnos practicantes para el ciclo escolar agosto – diciembre y enero – mayo correspondiente al quinto y sexto semestre del año en curso.**
- B) Dar a conocer por escrito el horario de clases y periodo de exámenes de sus alumnos.**
- C) Prestar el apoyo con sus alumnos cuando "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" así lo requiera, para llevar a cabo los programas y subprogramas que tiene contemplados dentro y fuera de sus instalaciones, ejemplo; cursos de capacitación.**
- D) No utilizar el logotipo, papelería o siglas de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" con el propósito de promocionarse o hacerse publicidad con fin de lucro.**
- E) Aceptar que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente convenio, falta injustificada o conducta incorrecta por parte del alumno y sus directivos, dará lugar a la suspensión y/o cancelación por parte de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" de las prácticas profesionales.**
- F) Que los alumnos tratan en forma, cortés y diligente al personal de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE."**

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

- A) Los alumnos están obligados a cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la actividad de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" para la realización de sus prácticas profesionales.**
- B) Cumplir con los lineamientos en la reglamentación interna de la institución educativa de donde proviene.**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

C) Tratar en forma, cortés y diligente al personal de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE".

D) No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE", salvo en caso especial y previa autorización.

E) No podrán permanecer dentro de las instalaciones de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" antes ni después del horario establecido para la realización de sus prácticas profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar sus actividades.

SÉPTIMA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

A) Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" mismo que se dará a conocer a los alumnos al inicio de sus prácticas, durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" en coordinación con "EL CONALEP", tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

B) Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

"COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" ofrecerá en la medida de sus posibilidades los Recursos Humanos y materiales para la realización de las Prácticas Profesionales.

NOVENA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 720 horas, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio, de acuerdo al programa de actividades, "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" conviene que al término de las prácticas profesionales, otorgará constancias de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus prácticas profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias. (La empresa expide la carta de terminación).

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen que "COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL CONALEP Hidalgo", ni para con los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del presente instrumento el día 28 de noviembre 2016, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés general, mediante notificación con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL CONALEP TIZAYUCA HIDALGO

los programas de estudios que queden pendientes en el momento en el que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación el día 28 de noviembre 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

“EL CONALEP Hidalgo” se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

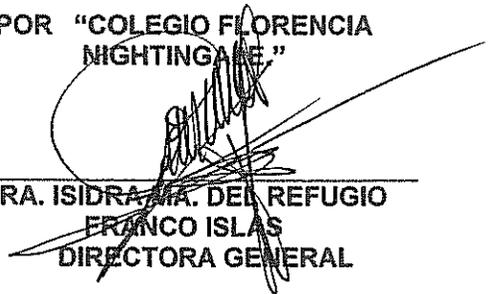
DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a lo dispuesto en el código civil para el Estado de Hidalgo.

Así mismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en todas y cada una de sus hojas, por triplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo. San Agustín Tlaxiaca, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

POR “COLEGIO FLORENCIA
NIGHTINGALE”



DRA. ISIDRA M. DEL REFUGIO
FRANCO ISLAS
DIRECTORA GENERAL

POR EL “CONALEP HIDALGO”



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ
TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL
CONALEP HIDALGO

TESTIGOS



LIC. WENDY TERÁSITA HUESCA
MARTÍNEZ
JEFE DE SERVICIO SOCIAL Y
VINCULACIÓN



ING. ABRAHAM BONILLA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL
TIZAYUCA

Esta es la última hoja del contrato de colaboración que celebran por una parte “COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE” Y por la otra “EL CONALEP Hidalgo”, consta de 6 fojas escritas por uno solo de sus lados.